

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7630 *Nueva Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el BOC número 81, de 27 de abril de 2017, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y advertido error en la anterior propuesta de resolución provisional de fecha 13 de julio de 2017, publicada en el BOC número 140, de 20 de julio de 2017, se procede a una nueva reunión del Comité de Valoración el 23 de agosto de 2017 y visto el Informe del citado Comité,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Consideraciones:

Primera.- En virtud de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de abril de 2017, se presentan a la convocatoria de 2017 un total de 11 Ayuntamientos:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
	El Puntal (Zona Norte)	si	105	2.667,80
	El Puntal (Zona Sur)	si	105	2.568,00
AYTO. VALDALIGA	Oyambre	si	100	1.241,00
	La Rabia	si	100	356,00
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	si	105	655,00
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	si	126	334,00
AYTO. LIENDO	San Julián	si	66	123,60
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYTO. MIENGO	Usgo	si	50	369,00
	Los Caballos	si	50	249,00
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	no	105	314,50
	Las Arenas	no	105	127,10
	Aramal	si	105	186,30
	Amió	no	105	425,50
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO. NOJA	Helqueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helqueras (Este)	si	53	1.109,00
AYTO. PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	53,00
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07

Segunda.- De conformidad con lo señalado en el art. 5. de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Liendo, Miengo, San Vicente de la barquera, Santillana del Mar y Suances, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

Tercera.- Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos siguientes, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Ribamontan al Mar.

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona Norte), El Puntal (zona Sur).

Presentó la documentación completa.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

En relación con las playas para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que en el artículo 1 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, establece que las ayudas van dirigidas a sufragar los servicios de limpieza de las playas rurales, entendiéndose como éstas aquellas playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y relacionadas en el Anexo II de la Orden, las Playas El Puntal (zona Norte) y El Puntal (zona Sur), indicadas separadamente en su solicitud por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se entenderá, como una sola Playa, Playa "El Puntal", y así ha sido valorada por el Comité.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, del criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Arnillas	90,70	90,00	90,70	Criterio + favorable
Langre Grande	665,00	521,00	665,00	Criterio + favorable
Langre pequeña	184,60	177,00	184,60	Criterio + favorable
Somo (este)	1.308,50	1.309,00	1.309,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona norte)	2.667,80	5.470,00	5.470,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona sur)	2.568,00			

b) Ayuntamiento de Valdáliga.

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia.

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Oyambre	1.241,00	1.281,00	1.281,00	Criterio + favorable
La Rabia	356,00	394,00	394,00	Criterio + favorable

c) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en n aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Covachos	655,00	111,00	-544,00	490,09%	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

d) Ayuntamiento de Suances

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A.(M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en n aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Tagle /Sable	334,00	219,00	-115,00	-52,51%	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 126 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones.

e) Ayuntamiento de Liendo:

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas / Sonabia.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
San Julián	123,60	142,00	142,00	Criterio + favorable
Valdearenas /Sonabia	171,50	169,00	171,50	Criterio + favorable

f) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Usgo	369,00	424,00	424,00	Criterio + favorable
Los Caballos	294,00	305,00	305,00	Criterio + favorable

g) Ayuntamiento de Val de San Vicente

Solicita subvención para las playas de: Aramal, El Sable, Berellín, El Pedrero, Las Arenas, Amiód

Presentó la documentación completa.

Dado que el objeto de la ayuda es sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se ha estimado parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Val de San Vicente, desestimando la solicitud de ayuda para las siguientes playas:

- a. Las Arenas.
- b. Amiód.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, y en caso de que difiera del más del 30% aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Aramal	186,30	99,00	- 87,30	88,18%	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
Berellín	82,40	56,00	-26,40	47,14%	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
El Sable	451,2	442,00	451,20	Criterio + favorable
El Pedrero	314,5	295,00	314,5	criterio + favorable

h) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este).

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Helgueras (oeste)	1.108,00	1.103,00	1.108,00	Criterio + favorable
Helgueras (este)	1.109,00	1.156,00	1.156,00	Criterio + favorable

i) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas.

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Canallave	250,00	229,00	250,00	Criterio + favorable
Valdearenas	2.800,00	2.495,00	2.800,00	Criterio + favorable

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones para cada una de las playas.

j) Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Santa Justa	53,00	61,00	61,00	Criterio + favorable

k) Ayuntamiento de de San Vicente de la Barquera.

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Fuentes	146,00	142,00	146,00	Criterio + favorable
Merón	2.716,04	2.358,00	2.716,04	Criterio + favorable
Oyambre	1.100,00	1.153,00	1.153,00	Criterio + favorable
Gerra	452,07	352,00	452,07	Criterio + favorable

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Visto todo lo anterior, esta Dirección General de Medio Ambiente

PROPONE

PRIMERO.- Desestimar parcialmente las siguientes solicitudes por el motivo correspondiente:

AYUNTAMIENTO	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	Solo se considerará como una única playa El Puntal de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	Se desestima solicitud de ayuda para las playas de Las Arenas y Amió, al no tratarse de playas rurales de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos con las cuantías que se establecen a continuación y de conformidad con la valoración establecida por el Comité de Valoración, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Orden de entrada	Entidad local solicitante	Playas	Longitud acordada por Comité	Nº de intervenciones subvencionables	Importe ayuda €	Importe total solicitante
1	AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	119.307,75
		Langre Grande	665,00	105	10.473,75	
		Langre Pequeña	184,60	50	1.384,50	
		Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75	
		El Puntal (Zona Norte)	5.470,00	105	86.152,50	
		El Puntal (Zona Sur)				
2	AYTO. VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00
		La Rabia	394,00	100	5.910,00	
3	AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	6.678,00
4	AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	105	5.260,50	5.260,50
5	AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	3.103,65
		Valdearenas-Sonabia	171,50	66	1.697,85	
6	AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	50	3.180,00	5.467,50
		Los Caballos	305,00	50	2.287,50	
7	AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,5	105	4.953,38	14.879,03
		Aramal	98,00	105	1.543,50	
		El Sable	451,20	105	7.106,40	
		Berellín	81,00	105	1.275,75	
8	AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	17.832,60
		Helgueras (Este)	1.156,00	53	9.190,20	
9	AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50
		Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00	
10	AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75
11	AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	70.356,98
		Merón	2.716,04	105	42.777,63	
		Oyambre	1.153,00	105	18.159,75	
		Guerra	452,07	105	7.120,10	
Total Importe						317.009,26

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE euros CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (317.009,26 €), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.990,74 €) consignados.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 23 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/7630

CVE-2017-7630